CARRERAS TECNOLÓGICAS				
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	☒		ELECTRÓNICA	☒
MECÁNICA INDUSTRIAL	☒		TDII	☒
ELECTRICIDAD	☒		PRODUCCIÓN GRÁFICA	☒
CARRERAS UNIVERSITARIAS				
MECÁNICA INDUSTRIAL	☒		MECÁNICA AUTOMOTRIZ	☒
MECATRÓNICA	☒		MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	☒
UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO				
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR				

REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-ISUCT-SO-009-NO.001-2024/ 17 SEPTIEMBRE 2024
ÚLTIMA REFORMA	NO APLICA
GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	14/OCTUBRE/2024

Quito – Ecuador
Octubre 2024

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico

Considerando:

Que, la constitución de la república del Ecuador afirma en el artículo11 que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y ala democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"[...] El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación[...]";*

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"[...] las Instituciones de Educación Superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.";*

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"...Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia yla investigación en las instituciones del sistema de educación superior, no se establecerán limitaciones que implique discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, genero, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimiento y oposición".*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala que: *"la autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad".*

Que, el artículo 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Educación Superior, menciona: *"Políticas de acción afirmativa. - Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanecía, movilidad, egreso y titulación".*

Que, el artículo 3 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior, señala. - *"Principios para la igualdad de oportunidades. - Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema."*

Que, la constitución de la república del Ecuador (2008) Afirma en el Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.
Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Que, la constitución de la república del Ecuador (2008) Afirma en el Art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y

fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.

Que, en el Régimen Académico del Ecuador (2020) Art. 85.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. – Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza - aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.
La atención a estudiantes con necesidades educativas por parte de las IES, podrá realizarse en las siguientes etapas: a) Durante la carrera o programa: Las IESS realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.
Las adaptaciones curriculares no significativas se realizarán en las asignaturas no profesionalizantes; dichas adaptaciones no deberán influir en el perfil de egreso, y en el aprendizaje de una segunda lengua.

Que, el acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales también tendrá lugar en el proceso de prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad, a fin de detectar oportunamente el apoyo académico requerido para la superación de los problemas teórico-prácticos encontrados. b) Durante la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación:1. El estudiante tendrá la posibilidad de escoger entre todas las opciones que cada carrera o programa propone, la que más convenga a sus necesidades educativas; y, 2. Cuando se trate de la defensa del trabajo de titulación se realizarán adaptaciones curriculares no significativas, según las necesidades educativas especiales del estudiante.

Que, el artículo 160.- Medidas de acción afirmativa. - En la valoración de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para que los sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. Cada condición personal, debidamente certificada por la institución correspondiente, será calificada con cero comas veinticinco (0,25) puntos, acumulables hasta un (1) punto, sin que esta puntuación exceda la calificación total de esta valoración. Nota: Artículo agregado por artículo único, numeral 62 de Resolución del Consejo de Educación Superior No. 331, publicado en Registro Oficial Suplemento 1355 de 25 de noviembre del 2020.

REGLAMENTO GENERAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer las directrices y procedimientos para la implementación de acciones afirmativas en el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico. Estas acciones tienen como propósito promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de grupos históricamente desfavorecidos en el ámbito educativo, garantizando un entorno académico equitativo y accesible para todos los estudiantes.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Este reglamento se aplica a todos los procesos, actividades y políticas del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico que involucren la admisión, permanencia, promoción y egreso de estudiantes. Incluye todas las áreas del Instituto, tales como programas académicos, servicios estudiantiles, y recursos de apoyo, y se extiende a todas las personas que interactúan con el Instituto, incluyendo estudiantes, personal académico y administrativo.

Artículo 3.- Definiciones Acciones Afirmativas.- Conjunto de medidas y políticas diseñadas para promover la igualdad de oportunidades y compensar desventajas históricas o estructurales que enfrentan ciertos grupos dentro del Instituto.

Grupo Histórico Desfavorecido: Conjunto de personas que han enfrentado desventajas sistemáticas y persistentes en el acceso y la participación en educación, debido a factores como origen étnico, género, discapacidad, situación socioeconómica, entre otros.

Igualdad de Oportunidades: Principio según el cual todas las personas deben tener el mismo acceso a recursos y oportunidades sin discriminación ni privilegios indebidos.

Inclusión: Proceso mediante el cual se crean condiciones que permiten y fomentan la participación equitativa y plena de todas las personas en la comunidad educativa, respetando y valorando la diversidad.

Medidas de Apoyo: Acciones específicas implementadas para facilitar la participación y el éxito de los estudiantes de grupos históricamente desfavorecidos, tales como tutorías, becas, programas de orientación y ajustes razonables.

Discriminación: Cualquier acto o práctica que excluya o menoscabe los derechos y oportunidades de una persona o grupo en función de características como raza, género, discapacidad, religión, orientación sexual, entre otras.

Artículo 4.- Sujeto Activo.- Son los servidores públicos: profesores/as, investigadores/as, personal administrativo, de servicio, y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico

Artículo 5.- Sujeto Pasivo.- Será el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico a través del Órgano Colegiado Superior (OCS) y demás órganos administrativos encargados de la ejecución de las medidas de acción afirmativa.

Artículo 6.- Principios Rectores.- Las acciones afirmativas del Instituto se basarán en los siguientes principios:

- **Equidad:** Promover la igualdad de resultados al considerar las necesidades específicas de cada grupo desfavorecido.
- **Transparencia:** Asegurar que los procesos y criterios relacionados con las acciones afirmativas sean claros y accesibles.
- **Participación:** Fomentar la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la implementación y evaluación de las políticas de acción afirmativa.
- **Evaluación Continua:** Monitorizar y evaluar regularmente el impacto de las acciones afirmativas para garantizar su efectividad y ajustar las estrategias según sea necesario.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS GENERALES Y POLÍTICAS

Artículo 7.- Principios generales para la formulación de acciones afirmativas.- Las acciones afirmativas en el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico se basarán en los siguientes principios de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, para lo cual se consideraran los siguientes principios:

Artículo 8.- Igualdad de Oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades es fundamental para las acciones afirmativas del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico. Este principio busca asegurar que todos los estudiantes, sin importar su origen, género, discapacidad, situación socioeconómica u otras características personales, tengan acceso a las mismas oportunidades educativas y de desarrollo. Para alcanzar este objetivo, se implementarán las siguientes políticas y acciones.

Artículo 9.- **Acceso Equitativo a la Educación.-** El acceso equitativo a la educación se trabajará en consideración de los siguientes criterios:

1. **Criterios de Admisión Inclusivos:**

- Garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso y/o permanencia en lainstitución;
- Garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley.

2. **Programas de Inclusión:**

- Crear programas específicos para apoyar a estudiantes de comunidades desfavorecidas o históricamente marginadas, facilitando su acceso a la educación técnica y tecnológica;
- Ofrecer orientación y asistencia durante el proceso de admisión para asegurar que todos los solicitantes comprendan y aprovechen las oportunidades disponibles.

Artículo 10.- **Apoyo y Recursos Académicos.-** El apoyo y recursos académicos serán:

1. **Servicios de Apoyo Académico:**

- Proveer servicios de tutoría, asesoramiento y mentoría para estudiantes que requieran apoyo adicional para superar desafíos académicos;
- Implementar programas de preparación académica que ayuden a los estudiantes a desarrollar las habilidades necesarias para el éxito en su formación técnica.

2. **Recursos Adaptados:**

- Asegurar que los recursos educativos, tales como bibliotecas, materiales de estudio y plataformas digitales, sean accesibles para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades;
- Proveer ajustes razonables y adaptaciones en el entorno educativo para estudiantes con necesidades especiales.

Artículo 11.-Promoción de la Igualdad en el Ámbito Laboral.- El ISUCT promocionará la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral de la siguiente manera:

1. **Oportunidades de Desarrollo Profesional:**

- Facilitar el acceso a prácticas profesionales, pasantías y oportunidades laborales para todos los estudiantes, con especial énfasis en asegurar que los grupos desfavorecidos no enfrenten barreras adicionales;
- Ofrecer talleres y capacitaciones sobre habilidades profesionales, liderazgo y desarrollo de carrera que sean accesibles para todos los estudiantes.

2. **Equidad en la Contratación:**

- Implementar políticas de contratación y promoción del personal académico y administrativo que promuevan la igualdad de oportunidades y eviten la discriminación;
- Asegurar que los procesos de selección y evaluación del personal se realicen de manera transparente y equitativa.

Artículo 12.-Principio de Solidaridad.- El principio de solidaridad en el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico busca fortalecer el sentido de comunidad y apoyo mutuo entre todos los miembros del Instituto. Este principio se basa en la idea de que el éxito de uno contribuye al éxito de todos, y que la cooperación y el apoyo recíproco son esenciales para el

desarrollo integral de los estudiantes y la prosperidad del Instituto. Las acciones afirmativas relacionadas con este principio incluyen:

Artículo 13.- Programas de Apoyo Comunitario.- Los programas de apoyo comunitario serán:

1. **Red de Mentoría y Tutoría:**

- Establecer una red de mentoría en la que estudiantes avanzados, egresados y profesionales colaboren para guiar y apoyar a los estudiantes en sus estudios y desarrollo profesional;
- Fomentar la creación de grupos de estudio y apoyo en los que los estudiantes puedan compartir recursos, conocimientos y experiencias.

2. **Actividades de Integración:**

- Organizar eventos y actividades que promuevan la cohesión entre estudiantes de diferentes programas y niveles, como jornadas deportivas, talleres interdisciplinarios y ferias de talentos.
- Facilitar la participación en actividades extracurriculares que fomenten el trabajo en equipo y la solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14.- Apoyo a la Diversidad y la Inclusión.- Los programas de apoyo a la diversidad y la inclusión serán:

1. **Programas de Inclusión Social:**

- Implementar programas y talleres destinados a sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la diversidad y la inclusión, y promover una cultura de respeto y apoyo mutuo;
- Crear espacios seguros y de apoyo para estudiantes de diferentes orígenes culturales, socioeconómicos y de género, asegurando que todos se sientan valorados y respetados.

2. **Recursos y Ayuda Especializada:**

- Ofrecer recursos adicionales y asistencia especializada para estudiantes que enfrenten dificultades personales, económicas o sociales, con el objetivo de facilitar su participación y éxito académico;
- Desarrollar estrategias para la identificación temprana de estudiantes en situación de vulnerabilidad y proporcionarles el apoyo necesario.

Artículo 15.-Fortalecimiento de la Comunidad.- El fortalecimiento a la comunidad será:

1. **Iniciativas de proyectos de vinculación con la sociedad:**

- Fomentar la participación en iniciativas de proyectos de vinculación con la sociedad que involucren a estudiantes, personal académico y administrativo en actividades que beneficien a la comunidad local;
- Apoyar a los estudiantes en la organización de proyectos y eventos que promuevan la solidaridad y el compromiso social.

2. **Espacios de Diálogo y Colaboración:**

- Crear espacios para el diálogo y la colaboración entre los diferentes grupos dentro del Instituto, incluyendo foros, comités y grupos de trabajo interdisciplinarios;
- Promover la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones relacionadas con la vida institucional, garantizando que sus voces sean escuchadas y consideradas.

Artículo 16.- Desarrollo de Habilidades Sociales.- El desarrollo de habilidades se realizará de las siguientes formas:

1. **Capacitación en Habilidades Interpersonales:**

- Ofrecer talleres y capacitaciones sobre habilidades interpersonales, liderazgo, y trabajo en equipo que ayuden a los estudiantes a desarrollar capacidades para colaborar efectivamente y apoyar a sus compañeros;
- Incluir módulos sobre empatía, resolución de conflictos y comunicación efectiva en los programas académicos para fortalecer la capacidad de los estudiantes de trabajar en un entorno cooperativo.

2. **Reconocimiento del Apoyo y la Solidaridad:**

- Establecer un sistema de reconocimiento para estudiantes y personal que demuestren actitudes ejemplares de apoyo y solidaridad hacia sus compañeros, destacando sus contribuciones a la comunidad educativa;
- Promover la cultura del reconocimiento y la gratitud, celebrando los logros colectivos y las iniciativas que refuercen el principio de solidaridad.

Artículo 17.- Principios de equidad, eficiencia, calidad y calidez.- El principio de equidad, eficiencia y calidez se basan en:

- Optimizar los tiempos de respuesta y simplificación de los trámites;
- Asegurar la eficiencia y el buen trato durante la atención y ejecución de los trámites.

Artículo 18.-Principio de Participación e inclusión.- El principio de participación e inclusión se basa en:

- Procurar la participación equitativa y paritaria de todas las personas en la tomade decisiones, planificación y gestión de asuntos de interés institucional;

- Ejecutar planes y programas para la inclusión de grupos de atención prioritaria y población en situación de vulnerabilidad.

Artículo 19: Políticas de la acción afirmativa.- El accionante en forma individual o colectiva podrá solicitar la aplicación plena de las acciones afirmativas, para garantizar una o varias de las siguientes acciones:

- Garantizar la igualdad de oportunidades a los servidores públicos: profesores/as, investigadores/as, personal administrativo, de servicio, y estudiantes.
- Promover la interculturalidad y plurinacionalidad.
- Garantizar las condiciones de integración personal, social y laboral, en procurade su desarrollo personal y su contribución con la sociedad;
- Fomentar los valores éticos, transparentes e íntegros que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia, justicia y equidad del accionar de la comunidad académica.
- Promover la protección a personas en condición de vulnerabilidad, grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos, población con discapacidad yciudadanos de los pueblos y nacionalidades.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Artículo 20.- De la solicitud para la aplicación de acciones afirmativas.- Los miembros del el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, que requieran la aplicación de una o varias medidas de acción afirmativa no prevista o aplicada, presentarán la respectiva petición, por sus propios derechos o de terceros, mediante una solicitud la cual contendrá al menos la siguiente información:

- Datos personales del sujeto activo.
- Indicación de la calidad del sujeto activo.
- Descripción de la circunstancia generadora de afectación o perjuicio.
- Indicación de la medida requerida.
- Anexo de documentos que sustenten la petición.

Artículo 21.- De la aplicación. - En la resolución de concesión de la acción afirmativa por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS), se dispondrá el tiempo dentro del cual las unidades académicas y/o administrativas que corresponda deberán de cumplirla o aplicarla.

- En caso de estudiantes, la solicitud será entregada en la Coordinación de Carrera y Bienestar Institucional, de acuerdo con sus competencias, para que realicen el acogimiento y asesoramiento para emitir un informe técnico sobre lo requerido en un término dediez días hábiles.
- En el caso de servidores públicos: profesores/as, investigadores/as, personal administrativo y de servicio, la solicitud será entregada en la Dirección de Talento

Humano que realizará la derivación correspondiente para su acogimiento y asesoramiento para emitir un informe técnico sobre lo requerido en un término de diez días hábiles.

Artículo 22.- Procedimiento.- Luego de tener conocimiento de la solicitud se procederá de la siguiente manera:

1. El órgano administrativo encargado del proceso, analizará la petición emitiendo un informe técnico que contenga los criterios pertinentes para evaluar la posible adopción de una medida de acción afirmativa que será puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior (OCS);
2. Los órganos responsables de la elaboración del informe podrán requerir la cooperación de otras dependencias, administrativas y/o académicas para el análisis de la petición y su recomendación.
3. El Órgano Colegiado Superior (OCS), en el término de quince días, con base en el informe técnico presentado, resolverá sobre la petición, desestimándola o adoptando motivadamente la medida que considere pertinente.

CAPÍTULO IV
DEL CONTROL E INCUMPLIMIENTO

Artículo 23. – Control de la aplicación. - El Coordinador de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Institucional y la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con sus competencias, presentarán semestralmente un informe de cumplimiento de las acciones afirmativas ordenadas, ante el Órgano Colegiado Superior (OCS), cuyos miembros, de considerarlo pertinente, podrán redefinir las medidas inicialmente adoptadas, conforme la necesidad actual y en función del mayor beneficio al sujeto activo.

Articulo 24.- Del incumplimiento. - El incumplimiento de las medidas de acción afirmativa otorgadas por el máximo órgano colegiado, acarreará responsabilidad por parte de los funcionarios encargados de su ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en este reglamento, se regirá conforme lo dispuesto en el Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior.

Dado en la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de septiembre de 2024.

ROCS-ISUCT-SO-009-No.001-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

Que, el Artículo 352 de la Carta Magna determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*
Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"(...) El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación (...)".*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala que: *"(...) la autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad".*

Que, el artículo 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Educación Superior, menciona: "Políticas de acción afirmativa.- Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos

históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanecía, movilidad, egreso y titulación".

Que, el artículo 3 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior, señala: *"Principios para la igualdad de oportunidades.- Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema."*

Que, el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece, sobre las atribuciones y responsabilidades del OCS: "*El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional*".

Que, el Artículo 18 del Estatuto del ISUCT determina: "*El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Central Técnico, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución*".

Que, el citado cuerpo legal, como parte de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en el literal n) del Artículo 23 define: *"Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Universitario Central Técnico"*.

Que, mediante memorando MEM – PGE – 006 – 2024, la Abg. Denis Vera, Procuradora del ISUCT, pone en consideración *"los siguientes cuerpos normativos que fueron creados y reformados en base a la ley vigente y las disposiciones establecidas por el órgano rector de la política pública:*

- *Reglamento Disciplinario – Reformado.*
- *Reglamento de Acciones Afirmativas– Creado.*
- *Reglamento de Formación Práctica en el Entorno Académico - Creado*

En virtud de lo expuesto y conforme a sus atribuciones solicito se conozca por cada uno de los miembros del OCS, los borradores de los reglamentos antes citados, mismos que podrán ser objeto de modificación conforme a sus observaciones. Cabe recalcar que estos cuerpos normativos fueron elaborados y reformados contando con las indicaciones técnicas de cada uno de los actores de estos indicadores."

Que, en su novena sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2024 revisa y analiza la propuesta de Reglamento de Acciones Afirmativas del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con Condición de Universitario, remitido por la Procuraduría del Instituto, determinando su validez y pertinencia.

En ejercicio de las competencias que le otorga el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el CES, el Estatuto del ISUCT y la normativa legal vigente:

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Reglamento de Acciones Afirmativas del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con Condición de Universitario

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Notifíquese a través de Secretaría General el contenido de la presente Resolución a la Comunidad Institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese a la Unidad de Planificación realizar la respectiva codificación del reglamento aprobado en la presente Resolución, en un plazo no mayor a 24 horas luego de que le sea notificada la misma.

SEGUNDA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación realizar la respectiva publicación del reglamento aprobado en la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo no mayor a 24 horas luego de que la Unidad de Planificación le remita el citado documento ya codificado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Novena Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.

Mgs. Rodrigo Veintimilla
PRESIDENTE DEL OCS

Ing. Luis Flores
SECRETARÍA GENERAL

ISU CENTRAL TÉCNICO
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL